

PROTOCOLO PARA CONSTATAR LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES PARA INVESTIGAR CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

La Ley 27942, de prevención y sanción del hostigamiento sexual, establece en su artículo 6, las distintas manifestaciones del hostigamiento sexual, y en su artículo 7 señala que los empleadores deberán mantener en el centro de trabajo condiciones de respeto entre los trabajadores, para lo cual deberán realizar capacitaciones sobre las normas y políticas contra el hostigamiento sexual, reparar los perjuicios laborales ocasionados, informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, entre otras obligaciones.

De igual manera, el Reglamento de la mencionada Ley, en su artículo 20, establece que “es obligación del empleador a través de las oficinas de Personal o quien haga sus veces, capacitar y sensibilizar a los trabajadores sobre las conductas a sancionar por hostigamiento sexual de acuerdo a la ley y el presente Reglamento a fin de promover un ambiente laboral saludable y un cambio de conductas contrarias al mismo”. Por último, el artículo 18 de este Reglamento refiere que el ámbito de aplicación de las disposiciones “deberá incluir a los contratados por prácticas pre profesionales, convenios de formación y contrato de aprendizaje”.

Tomando de referencia lo anterior y como complemento del protocolo denominado “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LOS CENTROS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES”, la Oficina de Prácticas Preprofesionales y SECIGRA-DERECHO, a nivel preventivo, busca conocer las políticas sobre hostigamiento sexual, así como, los datos de las personas de contacto:

1. Objetivo del protocolo

Ser una herramienta de apoyo que permita constatar la existencia de un procedimiento al interior de los centros de prácticas preprofesionales para investigar casos de hostigamiento sexual.

2. Solicitud de información a las entidades públicas y privada

- Responsable: Soledad Acosta Mondragón– Asistente de la Oficina de Prácticas Preprofesionales

3. Procedimientos contemplados para requerir información sobre el hostigamiento sexual en los centros de prácticas:

- 3.1. Requerimiento a través de correos electrónicos a los centros de prácticas sobre las políticas en casos de hostigamiento sexual:
 - La información solicitada deberá ser enviada a través de un documento, de un link que remita a su página web o a su código de ética.
 - Específicamente se les consultará sobre la realización oportuna de una charla de inducción y la explicación del tema de hostigamiento sexual en el misma.

- En caso de no enviar la información requerida en el plazo establecido, se le solicitará dicha información mensualmente.

3.2. Requerimiento, mediante correos electrónicos, a los centros de prácticas sobre las personas de contacto en casos de hostigamiento sexual:

- En el mismo correo se solicitará, los nombres y apellidos de las personas de contacto, teléfonos y correos electrónicos para los casos de hostigamiento sexual.
- Adicionalmente, en la Ficha del practicante que es llenada por todos los/las practicantes, se colocan los datos de los responsables de los centros de prácticas. Esto permite tener y actualizar periódicamente un directorio de los centros de prácticas con indicación de los responsables.

3.3. Suscripción de compromisos a todos los centros de prácticas que solicitan la firma de convenios de prácticas preprofesionales.

En caso la entidad no cumpla oportunamente con los puntos 3.1 y 3.2. todas las entidades deben firmar un compromiso, y al momento de presentar un nuevo convenio de prácticas, en dicho documento se comprometerán a lo siguiente:

“Mantener un trato respetuoso y cordial con el practicante. No incurrir en conductas o actos que constituyan hostigamiento sexual, según la Ley 27942 y el Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual. Si se detecta un caso de hostigamiento y no actuamos de acuerdo a la normativa vigente, la Oficina de Prácticas Pre Profesionales decidirá si deja de suscribir convenios por el plazo de 6 meses. Si se trata de una conducta reiterada, la Oficina de Prácticas Preprofesionales dejará de firmar convenios con nuestra entidad”

Con la suscripción de este compromiso y el llenado de la ficha del practicante, podremos apoyarnos en la atención de casos de aquellas entidades que no hayan cumplido con los puntos 3.1. y 3.2.

No obstante, a pesar de ello, se enviará un correo mensualmente para requerir dicha información a las entidades que no hayan cumplido con hacerlo.